

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

REF: INFORME DE EVALUACION- LPN N°06/2025“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MAG-PLURIANUAL”- ID N° 461.120.

Asunción, 09 de Diciembre de 2025

DICTAMEN DC /A.L. N° 225 /2025.-

ANTECEDENTES

1. Providencia C.E.P N° 39/2025, de fecha 02 de Diciembre de 2025, del Comité Evaluador de Ofertas.-
2. Informe de Evaluación N° 39/2025, de fecha 02 Diciembre de 2025, elaborado por el Comité Evaluador.-
3. Acta de Apertura de Ofertas Electrónica de fecha 27 de Noviembre de 2025.
4. CDP N° 289/2025

CONSULTA JURÍDICA

El Comité Evaluador remite los antecedentes y el Informe de Evaluación N° 39 /2025, a fin de ser elevado a la Máxima Autoridad Institucional, con la recomendación del llamado **“LPN N°06/2025“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MAG-PLURIANUAL”- ID N° 461.120.**

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024
- Ley N° 7408/2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Decreto N°3248/2025 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de providencia CEP N° 39 /2025 de fecha 02 de Diciembre de 2025, el Comité Evaluador remite el Informe de Evaluación N° 39/2025 con la recomendación del Comité Evaluador en el marco del proceso de **“LPN N°06/2025“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MAG-PLURIANUAL”- ID N° 461.120.**

El pedido de inicio del llamado fue realizado por el Viceministerio de Ganadería (VMG) y el Programa Fomento de la Cadena Láctea. Según Acta de Apertura de Oferta de fecha 27 de Noviembre de 2025, se deja constancia que se ha presentado en tiempo y forma las siguientes firmas:

Visión: “Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora.”





Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

ITEMS	RUC	PROVEEDOR	Correo Electrónico
1	3942480-4	Francisco David Benitez Melo	Tallersantani@gmail.com
2	889624-0	Wilfrido Andino Legizamón	sm.toyocar98@gmail.com

El sistema de adjudicación del presente llamado es POR EL TOTAL

Según se observa en el Informe de Evaluación, procedió al estudio y análisis de las ofertas presentadas, conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, la Resolución DNCP N° 230/25 y siguiendo el método de evaluación basado únicamente en precio.

El Comité de Evaluación, manifiesta que : "Considerando la Resolución DNCP N° 1567/25- "Plazos Máximos para la Comunicación de Llamados, Adjudicaciones y Contratos que afecten el PGN 205" y la Resolución de la DNCP N° 3653/25 "Por la cual se rechaza la protesta promovida por la firma Crispín Ruffinelli Fernández contra el PBC " Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MAG-Plurianual "-ID N° 461.120, de fecha 11/11/2025, la Dirección de Contrataciones del MAG, como responsable de la convocatoria, conjuntamente con los correos remitidos en fecha 02 de diciembre del cte. Año, por las dependencias demandantes en los servicios afectados por la resolución mencionada anteriormente, solicita la cancelación del proceso la cual se funda en la finalización de los plazos para la correcta ejecución del contrato, además de los cambios en las necesidades operativas,, ajustes en el alcance del servicios, omisión de anexos técnicos esenciales, y la exigencia de ajustar los pliegos para incorporar criterios ambientales o sociales, a fin de cumplir con los principios rectores que rigen la Ley N° 7021/22 " De Suministro y Contrataciones Públicas" en el art. 4º como ser: Economía, Eficacia y Eficiencia; igualdad y Libre Competencia y de esta manera salvaguardar los intereses de la Institución.

En este sentido, el Informe de Evaluación concluye y recomienda cuanto sigue:

Considerando lo expuesto, corresponde cancelar el proceso de licitación en virtud a la Ley N° 7021/22 " De Suministro y Contrataciones Públicas" en el art. 57-Cancelación del procedimiento, inc. a) Caso fortuito o de fuerza mayor. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad: 1) CANCELACIÓN de la Licitación 461120-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DEL MAG-PLURIANUAL; conforme a la Ley N° 7021/22 " De Suministro y Contrataciones Públicas" en el art. 57-Cancelación del procedimiento, inc. a) Caso fortuito o de fuerza mayor.

2)"AUTORIZAR" la Convocatoria de un nuevo llamado para el " SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DEL MAG-PLURIANUAL, en caso de considerarse necesario por las dependencias afectadas.

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Precios, los cuales forman parte del presente informe de Evaluación. ...".-

Al respecto, el Art. 54 de la Ley N° 7021/22 que dispone: Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. **El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.**

Al respecto, el Art. 57 de la Ley N° 7021/2022 establece: Las Convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta **antes de la firma del contrato** en los siguientes supuestos: a) **..caso fortuito o fuerza mayor. En todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna**".

Teniendo en cuenta la evaluación realizada por el Comité Evaluador, y en cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente, como lo establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 y del Decreto Reglamentario, se recomienda proseguir trámites tendientes a la cancelación sugerida por el Comité Evaluador, en base al informe de evaluación de acuerdo con las condiciones legal, para tal efecto la **autoridad competente de la convocante deberá resolver por la cancelación**, por lo que, como atribución legal, una vez recibido el informe de evaluación se procede a remitir el mismo a la autoridad competente sin intervenir en dicho proceso de forma activa.

5. CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites del proceso :"**LPN N°06/2025"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MAG-PLURIANUAL"- ID N° 461.120** para la cancelación conforme las recomendaciones efectuadas en el Informe de Evaluación, y mencionadas en el cuerpo del presente dictamen:



Abg. María Angélica Molinas.
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."